**AL COLEGIO/ INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA ………………………………………………**

Don/Dña …………….……………..…, con DNI …………....., domicilio a efectos de notificaciones en Calle ………………, del municipio de ………… con C.P………… y número de teléfono ………………., ante el órgano al que me dirijo comparezco y

**DIGO**

**Primero.-** Que como madre o padre y actual representante legal del alumno …………………… de la clase …... del curso………..……, **ME OPONGO y DENIEGO MI CONSENTIMIENTO** a que se practique sobre el mismo cualquier clase de prueba considerada invasiva, incluyendo cualquier **prueba de PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa), serológica, de antígenos, test rápido u otra técnica de diagnóstico molecular**, siendo necesaria la previa revisión por parte de su médico de cabecera al conocer de primera mano las necesidades especiales de mi hijo o hija. De modo que, de ser necesaria la práctica de dichas pruebas, se realizarán y aportarán exclusivamente por su médico.

**La realización de tales pruebas requiere de** **CONSENTIMIENTO INFORMADO y PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA**: requiere que, como representante de mi hijo, tenga toda la información médica, administrativa y legal sobre la prueba y sobre mis derechos y obligaciones, de forma clara y **POR ESCRITO.**

Sin ese consentimiento informado, nadie que no sea un juez, puede obligar a hacer una prueba PCR o similar.

Todas las pruebas descritas son actos sanitarios, que deben ser realizados por personal sanitario y en centro médico y no por personal docente ni en centros docentes.

**Segundo.-** Que por ser el o la representante legal de ……...nombre de tu hijo/a…., **ME OPONGO** **igualmente a que se le administre “VACUNA” alguna, incluída vacuna covid =Ingeniería Genética (I.G) /Terapia GenéticaI (T.G),** sin la previa revisión de los componentes y efectos por parte de su médico de cabecera, al suponer un grave riesgo para su vida. A estos efectos, la administración de una “vacuna” que provoque cualquier efecto adverso en mi hijo o hija, realizada sin mi consentimiento y previa revisión de su médico, supondrá la comisión de un delito de lesiones o incluso de homicidio.

* **Que tengo derecho a negarme a la inyección de la “vacunación” contra la covid-19 (I.G/T.G) a mi hijo/a, dado que la “VACUNACIÓN” (inoculación) ES VOLUNTARIA,** sin que sobre mi persona, o la de mi hijo/a, pueda ejercerse ningún tipo de presión o coacción a este respecto, bajo pena de responsabilidades civiles y penales.
* **Que las mal llamadas “vacunas covid” es preciso decir que realmente son:** **Ingeniería Genética (I.G.) y Terapia Genética (T.G.).**
* **Que ostento la** **PATRIA POTESTAD** **sobre mi hijo menor de edad**…nombre de tu hijo/a…y en el ejercicio de la misma, **DECIDO** lo que concierne a su protección, salud y bienestar, siendo uno de los **DEBERES/DERECHOS** inherentes a la misma **VELAR** por m hijo/a y **REPRESENTARLO/A**, tal y como establece la **LEY**:
* **Artículo 154 del Código Civil:**

*“Los hijos e hijas no emancipados están bajo la patria potestad de los progenitores. Esta función comprende los siguientes deberes y facultades: 1.º Velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral. 2.º Representarlos. Los progenitores podrán, en el ejercicio de su función, recabar el auxilio de la autoridad”.*

* **Artículo 39 de la Constitución:**

*“Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.*

*Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.*

* **Convenios Internacionales:**
	+ - Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano de Oviedo
		- Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO
		- Convenio de Viena
		- Convención de los Derechos del Niño

**Por lo tanto, por parte del centro escolar al que me dirijo, NO se pueden adoptar tales decisiones, pues sólo los progenitores ostentamos la Patria Potestad. En caso contrario, acudiré a los Tribunales.**

* He conocido y pongo en su conocimiento que en las estadísticas oficiales del SERGAS, desde el 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2021 en las franjas de edad de 0 a 19 años no se ha producido ni una sola muerte por el Sars-Cov2.
* He conocido y pongo en su conocimiento la incidencia de la Covid en niños y jóvenes, según un estudio de la universidad de Vigo basado en datos oficiales: de 0 a 9 años, desde el 04/03/2020 al 01/04/2021, se produjeron 7.712 casos de las estadísticas cuales hubo 0 muertos y 55 hospitalizados sin UCI. En la franja de edad de 10 a 19 años, hubo 10.283 casos con 0 muertos y 69 hospitalizaciones sin UCI. Estas son coherentes con las afirmaciones de la OMS de la escasa incidencia de la enfermedad en los niños y el *Plan de reactivación no ámbito infantoxuvenil en relación coa infección polo virus SARS-CoV2*, plan en el que se basa el ***Protocolo de adaptación ao contexto da covid-19 nos centros de ensino non universitario de Galicia para o curso 2021-2022 versión 06/07/21****.* Este plan, firmado entre otros muchos, por JULIO GARCÍA COMESAÑA (actual conselleiro de Sanidad), dice literalmente*:*

 *“Tal como se publica nun artigo publicado en ArchDisChildhood, que titula o seu editorial “Os nenos non son super-diseminadores da Covid-19: hora de volver ao colexio” 1. A diferencia doutrasinfeccións, os datos preliminares suxiren que os nenos xogan un papel menor na cadea de transmisión da enfermidade, e son os adultos a fonte principal de contaxio, sendo que os casos pediátricos prodúcense de forma maioritaria por contaxio a través da convivencia con adultos infectados.Unha das mensaxes reiteradas que xurdiron nos inicios desta epidemia foi que os nenos e nenas eran un importante vector de contaxio da infección. Estes argumentos non foron sustentados polos estudos realizados posteriormente. De feito, e segundo o estudo de seroprevalencia realizado pola Xunta de Galicia, a poboación menor de 19 anos está netamente menos contaxiada que as persoas de máisidade. A prevalencia de contaxio de menores de 19 anosé do 0,50% o da poboación entre os 10 e os 19 anos, do 0,56%. A partir dos 20 anos esta prevalencia ascende até un mínimo do 0,90% en calquera franxa de idade. É un feito que a infección na poboación infantil é menos grave que a dos adultos. A maioría dos contaxios nesta poboación son asintomáticos ou leves, en comparación coa dos adultos”.*

* **LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA-COMITÉ ASESOR DE LAS “MAL LLAMADAS VACUNAS” (I.G/T.G.)** dice en sus **“Recomendaciones ante la negativa de los padres a la “vacunación” de sus hijos”:**

 *“La vacunación” en España no es obligatoria. La legislación en España protege la capacidad de decisión de los padres. Por ello, no cabe coacción para su cumplimiento ni rechazo de quienes lo incumplan. Es indispensable la actitud de respeto y empatía, así como evitar la confrontación, con el objetivo de buscar acuerdos, fomentando la responsabilidad compartida”.*

**Tercero.-** Que por ser el o la representante legal de ……...nombre de tu hijo/a**…., ME OPONGO a que se le tome la temperatura** o se le realice cualquier otra prueba diagnóstica sin mi previo consentimiento.

**Cuarto.-** Que por ser el o la representante legal de …….nombre de tu hijo/a…., ME OPONGO a que realice cualquier salida del centro por motivos sanitarios o por orden de las autoridades sanitarias sin mi previa autorización y puesta en conocimiento de todos los pormenores de dicha salida lo antes posible.

**Quinto.-** Que por ser el o la representante legal de …….nombre de tu hijo/a…., **ME OPONGO a que use mascarilla**, especialmente durante las clases de educación física, al tratarse de una situación de grave riesgo para su salud.

**Sexto.-** **Que tal consentimiento NUNCA se considerará otorgado, implícita o tácitamente, por el hecho de que los responsables/docentes del correspondiente centro escolar comuniquen a mi hijo/a**, …nombre de tu hijo/a…, cualquiera de las acciones anteriormente descritas, dado que un menor no emancipado necesitará el **consentimiento** de sus padres o tutores.

**Séptimo.-** Mi hijo/a,… nombre de tu hijo/a…, como **SER HUMANO** que es, **GOZA** de los mismos **DERECHOS** que un adulto y, en especial:

* **Derecho** a la vida
* **Derecho** a la educación
* **Derecho** a la salud
* **Derecho** a la protección: exige proteger a los **niños** de abusos, violencia, maltrato y **cualquier situación que pueda dañarles de algún modo**.

**Octavo.-** Que todo lo expuesto se basa en los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.- Sobre los derechos de los pacientes**

El artículo 8 de la Ley básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la Autonomía del Paciente dispone que: *“El consentimiento será verbal por regla general. Sin embargo, se prestará por escrito en los casos siguientes: intervención quirúrgica, procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.”*

**Segundo.- Sobre la responsabilidad civil de los centros educativos**

1º. El artículo 106.2 de la Constitución dispone que *“Los particulares, en los términos establecidos en la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.”*

2º.- El artículo 139.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone que *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.”*

3º.- El artículo 145.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas dispone que *“Para hacer efectiva la responsabilidad patrimonial (…) los particulares exigirán directamente a la Administración pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y personal a su servicio”.*

4º- El artículo 1.902 del Código Civil dispone que *“El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado”.*

5º.- El artículo 1.903 del Código Civil dispone en su párrafo cuarto que *“Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias”.*

6º.- El artículo 1.104 del Código Civil dispone que *“La culpa o negligencia del deudor consiste en la omisión de aquella diligencia que exija la naturaleza de la obligación y corresponda a las circunstancias de las personas, del tiempo y del lugar”.*

7º.- El artículo 105.1 de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que “*Corresponde a las Administraciones educativas respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional”.*

**Tercero.- Sobre la responsabilidad penal de los centros educativos**

Delitos en que se puede incurrir:

1º. Delito de homicidio: el artículo 138 del Código Penal castiga al que *“por imprudencia menos grave causare la muerte de otro”.*

2º. Delito de lesiones: el artículo 152 del Código Penal castiga al que *“por imprudencia grave causare… lesiones…, en atención al riesgo creado y el resultado producido”, distinguiendo entre aquéllas que han necesitado de tratamiento médico o quirúrgico, o primera asistencia facultativa, o bien, han causado la pérdida o inutilidad de un órgano/miembro principal o la deformidad”.*

El artículo 155 del Código Penal dispone que *“En los delitos de lesiones, si ha mediado el consentimiento válida, libre, espontánea y expresamente emitido del ofendido, se impondrá la pena inferior en uno o dos grados. No será válido el consentimiento otorgado por un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección”.*

3º. Delito de coacciones

El artículo 172 del Código Penal castiga al que *“sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto…, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados”.*

**Cuarto.- Sobre la responsabilidad administrativa de los centros educativos en España**

El artículo 94 del Estatuto Básico del Empleado Público establece que *“las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudieran derivarse de tales infracciones”.*

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO**

Que en el ejercicio de la patria potestad que me atribuye el artículo 154 del Código Civil y como representante legal del alumno/a …………nombre………………., se tenga por presentado este documento como **EXPRESIÓN DE MI VOLUNTAD DE DENEGAR MI CONSENTIMIENTO** para todas y cada una de las acciones descritas y, a la vez, como requerimiento fehaciente y apercibimiento, para el caso de dar cumplimiento a cualesquiera de las acciones NO CONSENTIDAS EXPRESAMENTE, a las que se hace referencia en este escrito, o llegar a mi conocimiento cualquier consecuencia negativa para los menores, con la advertencia de emprender las oportunas acciones legales, tanto civiles como penales y disciplinarias, contra los personalmente responsables como tutores o profesores, así como contra el propio centro educativo en el caso de infringir alguno de los aspectos indicados.

En ………………….., a fecha

Firma D/Dª…………nombre………………….